



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Octubre de 2018

Tomo III

Número 20 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

EDICTO EXPEDIENTE 513/2017 DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.---PÁGINA 2

CRESCA-CONADIC – QROO 001/2018, CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.---PÁGINA 3

LICENCIA QUE SE OTORGA AL LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURÁN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---PÁGINA 27

NOMBRAMIENTO DE LA LIC. CLAUDIA DEL ROSARIO ROMERO ANGULO, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.---PÁGINA 28

AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO NO. 15/2017 PARA "VITALÁ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.---PÁGINA 29

REINCORPORACIÓN DEL LIC. MANUEL JESÚS VILLANUEVA MARRUFO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 56 DEL ESTADO Y DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN OTORGADA A LA LIC. ROMINA HARSANYI NACIF COMO NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA NÚMERO 56 DEL ESTADO.---PÁGINA 31

DECRETO NÚMERO 261 POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS DÍAS 26,27,28,29 Y 30 DEL MES DE JULIO, DE CADA AÑO, PARA CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE CASTAS.---PÁGINA 33

DECRETO NÚMERO 262 POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CONMEMORATIVO DEL DÍA 12 DE ENERO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SERÁ ORGANIZADO DE MANERA ROTATIVA POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO.---PÁGINA 37

CAMPAÑA "EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD" Y EN CONSECUENCIA SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CIUDADANOS QUINTANARROENSES Y A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.---PÁGINA 40

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN QUINTANA ROO.

"EDICTO"

C. ALVARO LORENZO DE HARO HERRERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 513/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la persona moral denominada BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL "860", en contra de la ciudadana ALVARO LORENZO DE HARO HERRERA, el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, dictó dos providos con fechas veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete y veintidós de junio del año dos mil dieciocho, del tenor literal siguiente: -----

"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Por presentado el Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, con sus escritos de cuenta, documentos y copias simples que presenta, ostentándose Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderada Especial de la institución bancaria denominada BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de Centro de Capital "860", en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas número 70,160 y 76,040, la primera de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, Notario Público número 233, de la ciudad de México (antes Distrito Federal), y la segunda de fecha diez de septiembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado MARIO FILOGONIO REA FIEL, Notario Público número 35, de la ciudad de México (antes Distrito Federal); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en AVENIDA TULUM NUMERO 192, LOCAL 124, SUPERMANZANA 4, MANZANA 17, PLAZA TROPICAL, DE ESTA CIUDAD, demandado en la VIA ORDINARIA MERCANTIL en contra de la Ciudadana ALVARO LORENZO DE HARO HERRERA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el domicilio ubicado en CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OCHO "A", PRIVADA ISLA DE MALLORCA, LOTE DOS, MANZANA CINCUENTA Y SEIS, SUPERMANZANA TRESCIENTOS DIECISIETE, FRACCIONAMIENTO PARAISO CANCUN, ETAPA UNO, DE ESTA CIUDAD, de quien se reclaman las prestaciones contenidas en el escrito de demanda las cuales se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra. Visto lo manifestado, SE ACUERDA: Dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderada Especial de la institución bancaria denominada BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de Centro de Capital "860", personalidad que se reconoce en términos de los poderes notariales exhibidos para tal efecto. Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 75, 76, del 1049 al 1053, 1054, 1055, 1061, 1063, 1040, 1377, 1378 del 1379 al 1390 del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas y anexos que se acompañan a la demanda, córrase traslado a la parte demandada en su domicilio señalado con antelación, emplazándola a juicio para que dentro del término de QUINCE DIAS conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones y defensas si las tuviere. Guárdese en la caja de seguridad de la Administración de Gestión Judicial, los documentos originales base de la acción, previa copia certificada que se deje en autos para debida constancia. De igual manera, hágase de conocimiento de la parte demandada, que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1061 fracción V, 1378 fracción II y antecedente párrafo, del Código de Comercio, en términos de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, y que entraron en vigor el veintiséis de enero del mismo año, acorde al Primer transitorio; al momento de dar contestación a la demanda deberá proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro Población (CURP), y exhibir una copia de su identificación oficial; o bien manifestar bajo protesta de decir verdad, que no están obligados a su inscripción en el padrón correspondiente. Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el señalado con antelación, autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos MARIA DE LOURDES MAY YÁ, MARIA ALEJANDRA LARA LOPEZ, JORGE DAVID CHIMAL CANUL, ROGER FRANCISCO TZAB CAHUICH, ANGEL RAUL OY LOPEZ, FAYNE DAFNE GUTIERREZ CASTILLO, STEFANY MICHELLE GUTIERREZ BALLESTEROS, REBECA PATRICIA BALAM LOPEZ, MARIO JAVIER CONTRERAS ARROYO, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO y ANSELMO JIMENEZ GARCIA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dígame a las partes que la Sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la Información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE, LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE BACELIS MENA.-----DOY FE-----"

"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Por presentado el Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, en su carácter de Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. Visto lo anterior, SE ACUERDA: Agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales que correspondan. Toda vez que se han satisfecho los requisitos exigidos para la comprobación de que la parte demandada, ciudadano ALVARO LORENZO DE HARO HERRERA, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1070 del Código de Comercio, vigente antes de la reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, procédase a emplazar a la parte demandada, ciudadano ALVARO LORENZO DE HARO HERRERA por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si las tuviere, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado correspondiente, las que serán entregadas previa razón de recibo que otorgue en autos para debida constancia.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Licenciado ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial en esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, Licenciado JOSE ENRIQUE BACELIS MENA.-----DOY FE-----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE  
EL ACTUARIO ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD

  
LIC. BENITO CASTILLO GARCÍA

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y LA LIC. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "LA ENTIDAD", la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.2 Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, la relativa a reducir la prevalencia en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, la Estrategia 1.4 Impulsar acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, misma que prevé, entre otras líneas de acción, las relativas a impulsar campañas para informar y concientizar acerca del uso, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas; reforzar acciones para reducir la demanda, disponibilidad y acceso al tabaco y otras sustancias psicoactivas; y consolidar la red nacional para la atención y prevención de las adicciones y promover la vigilancia epidemiológica e investigación.

En este contexto, "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
  - I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
  - I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo, "CONADIC", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, como lo establece el artículo 1 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016.
  - I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018.



Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- I.4 El Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del *“Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.5 El Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones acredita el carácter con el que participa en la suscripción del presente instrumento, con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018.
- I.7 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- II. **“LA ENTIDAD”** declara que:
  - II.1. La MSP. Alejandra Aguirre Crespo, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 19 fracción XI, y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 5 fracción II; 9, 10 fracciones I y XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 18 de octubre del 1996; 9 fracción II, 37 fracciones VII y VIII, y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.2. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva.

Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Yohanel Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 08 de enero de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.3. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Chapultepec número 267, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B



**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018**

de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$2, 232,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la

*[Handwritten signatures and initials]*

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la (Secretaría de Salud y/o entidad que realice las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones), que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

Handwritten marks on the right margin, including a stylized signature or initials and a vertical line.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018

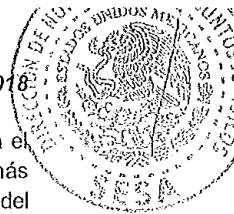


- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría del Estado en la "ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a la "ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 30 de noviembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SIXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-** Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018".

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**-**"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

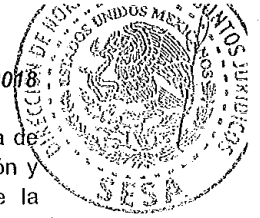
**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2018.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico,

Handwritten initials and a signature on the right margin.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

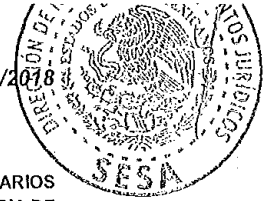
**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo del año dos mil dieciocho.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 <p><b>Dr. Manuel Mondragón Y Kalb</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	 <p><b>MSP. Alejandra Aguirre Crespo</b> Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud</p>
 <p><b>Ing. Arq. Santos Joel Pina Ibarra</b> Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones</p>	 <p><b>LIC. Yohannet Teodilia Torres Muñoz</b> Secretaría de Finanzas y Planeación</p>

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



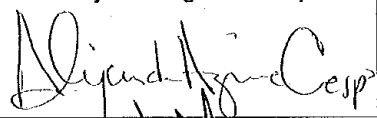

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional contra las Adicciones
2	Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra	Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	MSP. Alejandra Aguirre Crespo 	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud.
2	Lic. Yohanes Teófilo Torres Muñoz 	Secretaria de Finanzas y Planeación

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
ABRIL	\$2, 232,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2, 232,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
<p>Dr. Manuel Monrragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	<p>MSP. Alejandra Aguirre Crespo Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud</p>
<p>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Barra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones</p>	<p>Lic. Yohannet Teófilo Torres Muñoz Secretaría de Finanzas y Planeación</p>

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".



DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES										
Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Punto de Gasto	Descripción de la Parada	Concepto	Cantidad	Monto Total		
4.1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención/tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa	33104	Ingresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Manual de Organización y de Procedimientos de las UREME CAPA, Manuales de Trabajadores adscritos, Carpetas de expedientes técnico de UREME CAPA, carpetas de expedientes para las UREME CAPA, Material de edición para campañas preventivas (espectáculos y folletos).	30000	\$100,000.00		
4.1.1			Actividades de edición			Actividades de seguimiento y coordinación en los programas RENADIC, Coaliciones, Unidades de oficina administrativas. Contratación por 10 meses, 2 personas sueldadas.	2 contrataciones	\$245,000.00		
4.2	Adolescentes de 12 a 17 años que participan acciones de prevención de adicciones.	Implementar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Personas informadas en la comunidad por personal multipropósito y promotor	33104	Otros asesorios para la operación de programas		1 evento	\$100,000.00		
4.2.1			Focos, jornadas, eventos	33301	Congresos y convenciones		1 evento	\$100,000.00		
4.2.2			Jornadas de promoción de la salud	27101	Vestido y uniformes		Adquisición de uniformes para el personal operativo de las UREME CAPA (camisas, blusas, guayaberas, faldas, pantalón de vestir).	140 piezas	\$50,000.00	
4.2.3			Jornadas preventivas	21101	Materiales y otros de edición		Material de oficina para las UREME CAPA y CECA. Alfileras, carpetas, hojas blancas, tenedores, tijeras, clips, engrapadoras, borrador etc.)	8 paquetes de material de oficina para las UREME CAPA y 1 paquete de material de oficina para el CECA	\$30,884.18	
4.2.4			Talleres de habilidades	37101	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales		Talleres psicoeducativos a niños y jóvenes sobre los riesgos a la salud del consumo de sustancias adictivas, aplicación de prueba FODSI, pláticas de sensibilización a padres de familia y capacitación en cortejo limpio a jóvenes en comunidades rurales. Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Ojetón P, Blanco, Bacalar, José María Morelos, Río Bixca, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez y Tulum. Asesoría por pláticas de sensibilización a padres de familia de Cárdenas, Pedro A. Sáenz, Palmar, Río Hondo, Mahabub y Uxmal.	Responsables de Uremes CAPA, pláticas, pláticas y personal del CECA, asistidos por contrato de prestación de servicios.	\$85,000.00	
4.2.5			Actividades comunitarias	26101	Combustibles, lubricantes y otros para los vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos		Abastecimiento de vehículos para supervisión y operación de CAPA y CECA.	9 vehículos de UREME CAPA y 1 de CECA	\$150,000.00	
4.2.6			Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil							

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



1.4.1	Trabajos en edificaciones en modalidad de personal brindados a través de contrato.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones, a través de los establecimientos reconocidos por el CRECOD.	Becas de tratamiento	4301	Servicios a prestación de servicios públicos	Pago de becas de tratamiento	3 Personas	\$50,000.00	
1.4.2	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	37501	Visitas nacionales para labores en campo y supervisión	Visitas para el personal del CECA para realizar actividades de supervisión y seguimiento en los centros residenciales, el centro se utilizará en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, (Comités Ejecutivos de las Adicciones, Responsable de Centros Residenciales, Responsable Estatal del Programa de Adicciones).	2 Personas	\$50,000.00	
1.4.3			Visitas de supervisión a las URME-CECA	37501	Visitas nacionales para labores en campo y supervisión	Visitas para el personal del CECA para realizar actividades de supervisión en las URME-CECA, el cual se utilizará en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo.	6 Personas	\$103,100.00	
1.4.4	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la población de los municipios.	Espacios 100% libres de humo de tabaco	37504	Ingestión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y unidades	Ingestión de 7 académicos preventivos de la Dirección Técnica Normativa, Ingestión de folios, ejemplares, cartillas sobre las consecuencias nocivas del uso del tabaco, Guías de Prevención, "No se deslice", Anuncios libres de humo de tabaco, Hojitas para la Vida.	30 000	\$180,000.00	
1.4.5	Puntos de venta de bebidas azucaradas sobre los riesgos del consumo con letrero educado.	Puntos de venta de bebidas azucaradas sobre los riesgos del consumo con letrero educado. Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de bebidas azucaradas sobre los riesgos del consumo con letrero educado	37504	Ingestión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y unidades	Ingestión de folios, ejemplares, cartillas sobre las consecuencias nocivas del uso del tabaco, Hojitas para la Vida, un gran riesgo para la salud. Información para padres y madres. Folios "No se deslice", Anuncios libres de humo de tabaco, Hojitas para la Vida.	30 000	\$40,000.00	
1.4.6	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención.	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal motivador y promotor en el Programa de Prevención "Unidos Frente a las Adicciones"	33301	Servicios para capacitación a escuelas públicas	Capacitación y actualización sobre manual de tratamiento en el tema de medicina	1 Ponente	\$49,000.00	
1.4.7	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Costos de conexas formales y operando	37501	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión	Gastos de pasaje para el personal en las funciones de operación, seguimiento y capacitación. Así como el pago de pasajes para capacitadores a los programas de detección, prevención y tratamiento ambulatorio de las Adicciones en los 11 municipios del estado de Quintana Roo.	Personal URME-CECA Y CECA.	\$259,135.82	
1.4.8	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	33301	Congresos y convenciones	"Sección del Consejo Estatal sobre las Adicciones" y "Capacitación e Información Específicas Escuelas". Para las sesiones de consejería son 100 personas por sesión (para 2 reuniones) un total de 200 personas. En las sesiones de consejería en escuelas son 70 personas un total de 210 personas por los 3 eventos.	3 Eventos	\$219,210.00	
1.4.9	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en detenciones penales y de riesgos.	Relator Consejo Municipal y Comités de Adicciones.	Comité Municipal sobre las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PROUD-REB y con mayor población	37504	Visitas Nacionales para servicios públicos en el desarrollo de funciones oficiales	Reinstitución, Capacitación, becas de trabajo e Innovación de estrategias con los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, Personal URME-CECA y CECA.	6 Personas	\$70,000.00	
1.4.10	Alcoholismo.	Capacitar para la implementación, homologación y fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholismo "Cordón sin Alcohol", que están en seguimiento para su homologación.	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Cordón sin Alcohol", que están en seguimiento para su homologación	33301	Congresos y convenciones	CONFERENCIA Nacional de Implementación de acciones de la Detección y Atención de las Adicciones, Convención del programa "Cordón sin Alcohol", 60 personas por los 2 eventos.	2 eventos	\$170,000.00	
								2,232,300.00	
								MONTO TOTAL ASIGNADO	\$ 2,232,300.00

Por "LA SECRETARÍA" Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD" MSP. Alejandra Aguirre Crespo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud
Ing. Arq. Santos José Pinal Barra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones	Lic. Yonnet Tzuc Torres Muñoz Secretaria de Finanzas y Planeación

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018

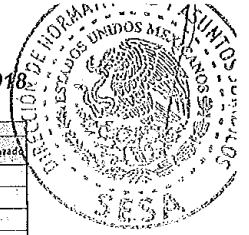


ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

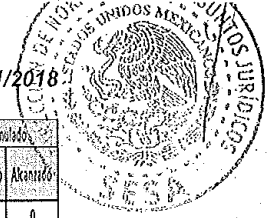
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



No.	Nombre del indicador		1er Trimestre		2o Trimestre		3er Trimestre		4o Trimestre		Acumulado	
			Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
1	Eventos conmemorativos del Día Mundial sin Tabaco.	Indicador	0%		100%		0%		0%		100%	
		Numerador	0		1		0		0		1	
		Denominador	1		1		1		1		1	
2	Eventos conmemorativos del Día Nacional contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas.	Indicador	0%		0%		0%		100%		100%	
		Numerador	0		0		0		1		1	
		Denominador	1		1		1		1		1	
3	Sesiones de sensibilización sobre riesgos relacionados al uso nocivo de alcohol para jornaleros agrícolas	Indicador	0%		0%		0%		0%		0%	
		Numerador	0		0		0		0		0	
		Denominador	0		0		0		0		0	
4	Estrategia Nacional para evitar la venta de alcohol a menores de edad	Indicador	11%		34%		34%		21%		100%	
		Numerador	9		27		27		17		80	
		Denominador	80		80		80		80		80	
5	Espacios reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco	Indicador	10%		24%		36%		36%		100%	
		Numerador	5		12		15		18		50	
		Denominador	50		50		50		50		50	
6	Práctica de sensibilización para reconocimiento de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco	Indicador	10%		24%		30%		36%		100%	
		Numerador	5		12		15		18		50	
		Denominador	50		50		50		50		50	
7	Taller de capacitación en el Estándar de competencias para la cesación del consumo de alcohol y tabaco en el primer nivel de atención en salud	Indicador	0%		0%		0%		0%		0%	
		Numerador	0		0		0		0		0	
		Denominador	0		0		0		0		0	
8	Eventos conmemorativos Día Internacional de la lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas	Indicador			100.00%						100%	
		Numerador			1						1	
		Denominador			1						1	
9	Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias en niños de 6 a 9 años de edad	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		2		8	
		Denominador	8		8		8		8		8	
10	Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas en niños de 10 a 12 años de edad	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		2		8	
		Denominador	8		8		8		8		8	
11	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de alcohol	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		2		8	
		Denominador	8		8		8		8		8	
12	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		2		8	
		Denominador	8		8		8		8		8	
13	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		2		8	
		Denominador	8		8		8		8		8	
14	Talleres psicoeducativos para padres y maestros sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100%	
		Numerador	4		4		4		4		16	
		Denominador	16		16		16		16		16	
15	Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de marihuana	Indicador					50.00%		50.00%		100%	
		Numerador					4		4		8	
		Denominador					8		8		8	
16	Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de cocaína	Indicador					50.00%		50.00%		100%	
		Numerador					4		4		8	
		Denominador					8		8		8	
17	Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de metanfetanaminas	Indicador					50.00%		50.00%		100%	
		Numerador					4		4		8	
		Denominador					8		8		8	
18	Sensibilización sobre ludopatía: personas sensibilizadas	Indicador			25.00%		25.00%		50.00%		100%	
		Numerador			200		200		400		800	
		Denominador			800		800		800		800	
19	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre la no venta a menores	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100.00%	
		Numerador	20		20		20		20		80	
		Denominador	80		80		80		80		80	

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



Nombre del Indicador		1er Trimestre		2o Trimestre		3er Trimestre		4o Trimestre		Acumulados	
		Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Adolescentes de 12 a 17 años en actividades de prevención	Indicador	20%	0	30%	0	20%	0	30%	0	100%	0
	Numerador	9,171		13,756		9,171		13,756		45,855	
	Denominador	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855	45,855
Pruebas de tamizaje realizadas	Indicador	20%	0	30%	0	20%	0	30%	0	100%	0
	Numerador	1,515		2,273		1,515		2,273		7,577	
	Denominador	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577	7,577
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los CAPA	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	395		395		395		395		1,580	
	Denominador	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580	1,580
Consultas de Primera Vez	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	753		753		753		753		3,012	
	Denominador	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012	3,012
Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	3		3		3		2		11	
	Denominador	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Visitas de supervisión a los UHEMES CAPA	Indicador	0%	0%	24%	0%	50%	0%	26%	0%	100%	0%
	Numerador	0		2		5		3		10	
	Denominador	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	Indicador	0%	0%	33%	0%	44%	0%	23%	0%	100%	0%
	Numerador	0		0		5		0		5	
	Denominador	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Capacitación en prevención y atención de las adicciones	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	990		990		990		990		3,958	
	Denominador	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958
Campañas de Comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Indicador	8%	0%	38%	0%	49%	0%	14%	0%	100%	0%
	Numerador	0		1		1		0		2	
	Denominador	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Por "LA SECRETARÍA" Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones  Ing. Arq. Santos José Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD" M <sup>SP</sup> . Alejandra Aguirre Crespo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud  Lic. Yohannat Teófilo Torres Muñoz Secretaria de Finanzas y Planeación
---	---

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

INFORME TRIMESTRAL

<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES</b>  <b>INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS</b>  <b>MINISTRADOS EN 2018</b></p>				
Entidad Federativa: Número de Informe: Período del Informe: Fecha del reporte:				
<b>MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS</b>				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
<b>MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ		
DR. _____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DR. _____ SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICIONES	DR. _____ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE		

Por "LA SECRETARÍA" Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD" MSP. Alejandra Aguirre Crespo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud
Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones	Lic. Yohanes Teófilo Torres Muñoz Secretaria de Finanzas y Planeación





CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018

ANEXO 6

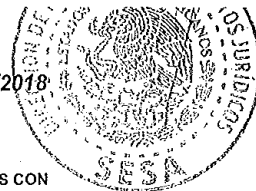
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

CERTIFICACIÓN DE GASTO

<b>SECRETARIA DE SALUD</b>					
<b>COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b>					
<b>CERTIFICADO DE GASTO</b>					
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)					
<b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO</b>					
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida
<b>TOTAL</b>					
<b>Monto total del certificado: \$</b>					
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.					
<b>ELABORÓ</b>	<b>Vo. Bo.</b>		<b>AUTORIZÓ</b>		
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD		

Por "LA SECRETARIA" Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD" MSP. Alejandra Aguirre Crespo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud
Ing. Arq. Santos José Pina Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones	Lic. Yoharet Teófilo Torres Muñoz Secretaria de Finanzas y Planeación

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018



ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

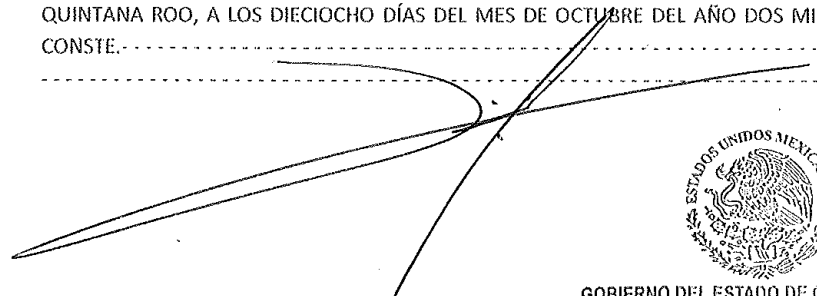
		SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES CERTIFICADO DE REINTEGRO
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN) FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS CRESCA 2018		
		EJERCICIO: 2018
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No:
Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:
Importe	Importe con letra	Fecha del pago
		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL		
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>		
ELABORÓ  SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	Vo. Bo.  COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICIONES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICIONES	AUTORIZÓ  SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

Por "LA SECRETARÍA" Dr. Manuel Mondragón y Kallb Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD" MSP. Alejandra Aguilera Crespo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud
Ing. Arq. Santos José Pinal Barra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones	Lic. Yohannet Teodora Torres Muñoz Secretaria de Finanzas y Planeación

LA SUSCRITA LICENCIADA TANIA LOYOLA CANUL MEDINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD: -----

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTANTE DE 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES, DEL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO 001/2018, RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SON COPIAS FIELES Y EXACTAS DE SUS ORIGINALES MISMO QUE HE TENIDO A LA VISTA, QUE COTEJO Y CERTIFICO, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-  
-----  
-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
Y ASUNTOS JURÍDICOS



Francisco Xavier López Mena  
Secretario de Gobierno



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ref. : DESPACHO DEL C. SECRETARIO.

Número de oficio: 001198

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de octubre del 2018.

"2018, año por una Educación Inclusiva".

**LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURÁN.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito de fecha 09 de octubre del año en curso, recepcionado en esta Secretaría de Gobierno en fecha 11 del mismo mes y año que transcurre, mediante el cual solicita licencia renunciante para estar separado de su cargo, como Notario Público Titular Número 79 del Estado de Quintana Roo, por el término que dure en el desempeño de su cargo público como Director General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y propone a la Licenciada Claudia del Rosario Romero Angulo, como Notario Público Suplente de la Notaría Pública a su cargo, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y en los artículos 1, 4, 51 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, y de acuerdo a lo solicitado por Usted, **tengo a bien comunicarle que se le concede licencia renunciante por el término que dure en el desempeño de su cargo público, a partir del día 15 de octubre del año en curso.**

De igual manera, hago de su conocimiento, que después de realizar el análisis respectivo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, ha tenido a bien autorizar el nombramiento de la Licenciada Claudia del Rosario Romero Angulo, como Notario Público Suplente de la Notaría Pública a su cargo, **a partir del día 15 de octubre del año en curso.**

En virtud de lo anterior, la Licenciada Claudia del Rosario Romero Angulo, deberá acudir ante esta Dependencia, para el efecto de que le sea tomada protesta de ley en términos de la fracción I del artículo 37 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, y de la misma manera deberá otorgar la garantía establecida en la fracción II del artículo 37 del ordenamiento legal señalado, así como registrar su nombramiento, sello, firma y antefirma en la Secretaría de Gobierno, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Dirección General de Notarías.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CIUDAD CHETUMAL,  
QUINTANA ROO, MEX  
2016 - 2022

- C.c.p. C.P. Carlos Manuel Joaquín González.- Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. José Joaquín González Castro.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. Anaid del Carmen Aranda Lara.- Directora General de Notarías del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.
- FXLM/JJGC/Lic.Mily.

Anexo de Palacio de Gobierno  
de Enero, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo, México.  
Tel.: (983) 83 50550 Ext.41100  
FranciscoLopez@qroo.gob.mx



Francisco Xavier López Mena  
Secretario de Gobierno



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ref. : DESPACHO DEL C. SECRETARIO.

Número de oficio **001199**

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de octubre del 2018.

"2018, año por una Educación Inclusiva".

**ASUNTO:** Se comunica nombramiento.

**LIC. CLAUDIA DEL ROSARIO ROMERO ANGULO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y en los artículos 1, 4, 51 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien nombrarla como **NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE** del Licenciado Edgar Gregorio Ordoñez Durán, Titular de la Notaría Pública Número 79 en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún y adscripción territorial en el Municipio de Benito Juárez, **por el término que dure en el desempeño de su cargo público, a partir del día 15 de octubre del año curso.**

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CIUDAD CHETUMAL,  
QUINTANA ROO, MÉX  
2016 - 2022

Anexo del Palacio de Gobierno  
Av. 22 de Enero, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 77000,  
Chetumal, Quintana Roo, México  
Tel. (983) 83 50550 Ext. 41100  
francisco.lopez@prodesgob.mx



Dirección General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA	OFICIO No.	SMEYDU-DGDU-DPU/RLF/197/2018
ASUNTO: RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO	EXP. No.	NUEVO
CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113 FRACCIONES I AL XIII LEY FEDERAL DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS Y ART. 134 FRACCIONES I AL XII DE LA LTAIPQROO.	
TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.	
FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL DOCTO: 20 DE MARZO DEL 2018	RUBRICA DEL TITULAR: ARQ. FRANCISCO JAVIER ZUBIRAN PADILLA	
PÚBLICA: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RESERVADA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> CONFIDENCIAL <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	
INFORMACIÓN OBLIGATORIA: <u>TODO EL DOCUMENTO</u>		



**PROMOTORA RESIDENCIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, en uso de sus facultades que le confiere la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos y disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; le notifica la autorización de la Renovación de la Licencia de Fraccionamiento No. 15/2007 para "VITALÁ", predio ubicado en la supermanzana 317, manzana 47, lote 01, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme lo siguiente:

LOTES	USO	CLAVE	SUPERFICIE
006	Habitacional Multifamiliar Densidad Alta popular	H3M3	67,018.18 m <sup>2</sup>
003	Lotes comercio	C3	5,020.23 m <sup>2</sup>
005	Lotes Donación		12,789.49 m <sup>2</sup>
001	Vialidad		14,980.85 m <sup>2</sup>

La presente renovación de Licencia de Fraccionamiento tiene una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de expedición, del recibo oficial de pago de derechos correspondientes, y a su vencimiento, en caso de no haber concluido las obras de urbanización e infraestructura podrá de nuevo ser renovada. Cabe hacer mención que aunque ha cumplido con el perfeccionamiento de las áreas de donación y vialidades, debe cumplir cabalmente con la responsabilidad de concluir con estas obras.

El Fraccionador deberá notificar a esta Dirección en un plazo que no exceda los quince días naturales posteriores, la fecha de terminación de las obras de urbanización

Sin otro particular, quedo a usted.

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER ZUBIRAN PADILLA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

c.c. / Archivo.  
FCO 749/2018  
P/IRH/ADM/IMM.

Av. José López Portillo, esquina Kabah,  
Smz.59, Mz.8, Lote 02, C.P.77515  
Benito Juárez, Q. Roo  
Tel. (998) 8812800 Ext. 3000  
www.cancun.gob.mx





774  
**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

Oficio No. SEDUVI/DS/SSDU/DAU/001772/2018  
Asunto: CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA ESTATAL  
Chetumal, Quintana Roo, a 18 de Mayo de 2018.  
\*2018, Año por una Educación\*



**PROMOTORA RESIDENCIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.  
PRESENTE:**

Arquitecto Carlos Ríos Castellanos, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 19, fracción IV y artículo 34 del Decreto número 438, por el que se reforma la fracción IV del artículo 19; las fracciones XXVI y XXX del Artículo 31; Los artículos 32 y 34 y Las Fracciones XI, XXIV, XXV y XXX del Artículo 36 y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 19 y los artículos 32 Bis y 34 Ter. Todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y en cumplimiento a los artículos 1º, 6º fracción III, 7º, 72º fracción I, 80º párrafo primero, 81º y 82º de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; tiene a bien comunicar a Usted que del análisis efectuado al proyecto de Renovación de Fraccionamiento denominado "VITALA", ubicado en el Lote 01, de la Manzana 47, Supermanzana 317 en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentado ante esta Secretaría a mi cargo; tiene a bien OTORGAR la presente CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA ESTATAL para RENOVAION DE FRACCIONAMIENTO quedando de la siguiente manera:

Descripción	Densidad (Viviendas)	Superficies (m²)
Área Habitacional	6 Lotes Multifamiliares (566 Viv)	67,018.18
Área Comercial	3 Lotes	5,020.25
Áreas de Donación	5 Lotes	12,789.49
Vialidades	1 Lote	14,980.85
<b>Totales</b>	<b>566 Viviendas</b>	<b>99,808.75</b>

Cabe señalar que deberá proseguir con sus gestiones ante el H. Ayuntamiento de Benito Juárez para que en base a la Ley de Fraccionamientos y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ambas del Estado de Quintana Roo y al Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez, obtenga la autorización correspondiente a su proyecto.

De manera independiente deberá tramitar la Constancia de Compatibilidad Urbanística Estatal para cada uno de los lotes habitacionales y proyectos derivados del Fraccionamiento.

El presente documento cancela la Constancia de Compatibilidad Urbanística Estatal No. 063-V-2008 de fecha 1 de abril de 2008, tiene una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y no autoriza ningún concepto de construcción de obra, por lo que ésta Secretaría se reserva el derecho de revocarlo si se contraviene a los términos en él especificados.

ATENTAMENTE

ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



C.c.p.- C. Remberto Estrada Barba.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Municipio.  
C.c.p.- Expediente / Minutario  
CRC/ERDH/EVGB/SMD

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE  
CD. CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO





Francisco Xavier López Mena  
Secretario de Gobierno



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ref. : DESPACHO DEL C. SECRETARIO.

Número de oficio: 001218

Chetumal, Quintana Roo, a 25 de octubre del 2018.

"2018, año por una Educación Inclusiva".

LIC. MANUEL JESÚS VILLANUEVA MARRUFO.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 56  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 22 de octubre del año en curso, recepcionado en esta Secretaría de Gobierno en fecha 24 de octubre del año que transcurre, mediante el cual solicita su reincorporación como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 56 del Estado de Quintana Roo, en virtud de haber concluido su cargo público, y se deje sin efecto la designación otorgada por el Ejecutivo del Estado, a la Licenciada Romina Harsanyi Nacif, como Notario Público Suplente de la Notaría Pública de la cual es Usted Titular, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 1º, 4 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien autorizarle su reincorporación como Notario Público Titular Número 56 del Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Cozumel y adscripción territorial en el Municipio de Cozumel, y en consecuencia, se deja sin efecto la designación otorgada por el Ejecutivo del Estado, a la Licenciada Romina Harsanyi Nacif, como Notario Público Suplente Número 56 del Estado de Quintana Roo, a partir del día 30 de octubre del año 2018.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que se le permitirá actuar en los protocolos autorizados al Notario Suplente, conforme a lo establecido en los artículos 68, 82 y 106 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, a partir de la entrega de la Notaría a través de inventario levantado por la Directora General de Notarías de conformidad a lo establecido por el artículo 173 del ordenamiento legal invocado. No omito manifestar que conforme a lo establecido por el artículo 37 fracción II, deberá mantener vigente la garantía otorgada a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

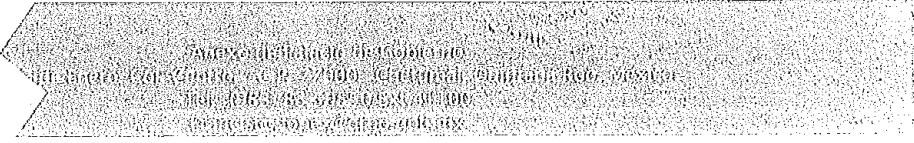
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CIUDAD CHETUMAL,  
QUINTANA ROO, MÉX  
2016 - 2022

- C.c.p. C.P. Carlos Manuel Joaquín González.- Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. José Joaquín González Castro.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. Anaid del Carmen Aranda Lara.- Directora General de Notarías del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.
- FXLM/JJGC/Lic.Mily.





Francisco Xavier López Mena  
Secretario de Gobierno



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ref : DESPACHO DEL C. SECRETARIO.

Número de oficio: 001219

Chetumal, Quintana Roo, a 25 de octubre del 2018.

"2018, año por una Educación Inclusiva".

LIC. ROMINA HARSANYI NACIF.  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 56  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.

En atención al escrito de fecha 22 de octubre del año en curso, suscrito por el Licenciado Manuel Jesús Villanueva Marrufo, mediante el cual solicita su reincorporación como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 56 del Estado de Quintana Roo en virtud de haber concluido su cargo público, y se deje sin efecto la designación otorgada a Usted, como Notario Público Suplente Número 56 del Estado de Quintana Roo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y en los artículos 1 y 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, me permito comunicarle que se deja sin efecto la designación que en su momento le fuera otorgada por el Ejecutivo del Estado, a partir del día 30 de octubre del año en curso.

Asimismo, le informo que se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley del Notariado en vigor, con la presencia de la Directora General de Notarías del Estado de Quintana Roo, para realizar el inventario correspondiente y la entrega de la Notaría el día 30 de octubre del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CIUDAD CHETUMAL,  
QUINTANA ROO, MÉX  
2016 - 2022

- C.c.p. C.P. Carlos Manuel Joaquín González.- Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. José Joaquín González Castro.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. Anaid del Carmen Aranda Lara.- Directora General de Notarías del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.
- FXLM/JJGC/Lic.Mily.





**DECRETO NÚMERO: 261**

**POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE JULIO, DE CADA AÑO, PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE CASTAS.**

**LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se instituyen los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio, de cada año, para la celebración de la conmemoración de la Guerra de Castas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se instituyen los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio, de cada año, para la conmemoración de la Guerra de Castas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El programa de actividades alusivas a la conmemoración de la Guerra de Castas será realizado o diseñado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo y el Instituto de la Cultura y las Artes del Estado, contemplando entre las celebraciones a la Comunidad de Tihosuco y a la Comunidad de Tepich, para lo cual se coordinarán con sus alcaldías.



**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas y el Instituto de la Cultura y las Artes, ambos del Estado de Quintana Roo, en coordinación con los Ayuntamientos programarán por lo menos una actividad conmemorativa al aniversario de la Guerra de Castas, en cada uno de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para dar cumplimiento al Decreto Número 129 expedido por la XIV Legislatura del Estado, el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas y el Instituto de la Cultura y las Artes, ambos del Estado de Quintana Roo, se coordinarán con la Presidencia de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de Quintana Roo para integrar al programa de actividades, la ceremonia cívica establecida para la conmemoración del “28 de julio, Día Estatal de la Lucha Social Maya”.

**ARTICULO QUINTO.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, proporcionará los recursos económicos suficientes a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que el presente Decreto se cumpla en todos sus términos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 261

POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE JULIO, DE CADA AÑO, PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE CASTAS.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. LUIS ERNESTO MIS BALAM.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 261 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



DECRETO NÚMERO: 262

POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CONMEMORATIVO DEL DÍA 12 DE ENERO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SERÁ ORGANIZADO DE MANERA ROTATIVA POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se celebrará el día 12 de enero de cada año, en el cual concurrirán los titulares o representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los representantes del Ayuntamiento de cada Municipio de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La organización y celebración del acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se realizará de manera rotativa por cada uno de los Poderes del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, harán uso de la voz los titulares o representantes de los tres Poderes del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando se trate de los Poderes Legislativo y Judicial, el acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo será una Sesión Pública y Solemne, y cuando se trate del Poder Ejecutivo, será una Ceremonia Cívica.



DECRETO NÚMERO: 262

POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CONMEMORATIVO DEL DÍA 12 DE ENERO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SERÁ ORGANIZADO DE MANERA ROTATIVA POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** La secuencia rotativa para organización y celebración el acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, se hará en el siguiente orden: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial; siendo el responsable de la organización y celebración del acto anual de conmemoración de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el año 2019 el Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Se abroga el Decreto Número 106 aprobado por la Honorable XIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de abril de 2014.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADA SECRETARIA:

C. LUIS ERNESTO MIS BAJAM.

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 262 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

The logo of the Poder Judicial del Estado de Quintana Roo (CPE), consisting of the letters "CPE" in a stylized font.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



**CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN III Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FISCAL; 185 FRACCIÓN I Y 203-BIS DE LA LEY DE HACIENDA, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación ha dispuesto llevar a cabo una campaña a nivel Nacional denominada "En Noviembre Regulariza Tu Propiedad", solicitando a las Entidades Federativas lleven a cabo, acciones que permitan promover la regularización de aquellas propiedades inmobiliarias que estén pendientes de escriturarse por ejecución de sentencias sucesorias o de actos traslativos de dominios y de esa manera los habitantes obtengan seguridad jurídica sobre sus bienes inmuebles. Que atendiendo los nobles propósitos que persigue esta acción, el Ejecutivo del Estado que represento, ha decidido participar en esta importante campaña federal, previendo otorgar los beneficios a los ciudadanos Quintanarroenses.

Que el derecho de propiedad es uno de los más importantes desde el punto de vista legal, económico y social; el Estado tiene el propósito de ayudar a la legalización y regularización de los contratos privados de compraventa o cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles y para escriturar los bienes inmuebles adquiridos por sentencia judicial de adjudicación por herencia ya que existen muchos habitantes que por falta de recursos económicos no pueden perfeccionar tales actos y por ende de una plena validez jurídica en la certeza de sus bienes inmuebles.

Que los servicios que prestan tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, causan diversos derechos conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, sin embargo, como Gobierno, es imperativo el fijarse y trascender más allá en cuanto a las necesidades de nuestros gobernados, siempre y cuando la norma lo permita, como otorgarle ciertos beneficios con el fin de regularizar lo que más representa su esfuerzo, incluso de toda la vida; por esta razón mi gobierno ha decidido mantener por segundo año consecutivo el presente Acuerdo, la campaña "En Noviembre Regulariza Tu Propiedad", que sin duda alguna permitirá coadyuvar en la seguridad jurídica de los bienes de muchas familias quintanarroenses.



**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CAMPAÑA "EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD" Y EN CONSECUENCIA SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CIUDADANOS QUINTANARROENSES Y A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede un estímulo fiscal a los ciudadanos quintanarroenses y a los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo que participen en la campaña **"EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD"**, por los derechos que se causen en la expedición de escrituras públicas que regularicen propiedades pendientes de ser escrituradas por ejecución de sentencias sucesorias o actos traslativos de dominio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, los honorarios de los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo será de **\$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** por cada inmueble contenido en la escritura pública que se expida en términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se concede un estímulo fiscal para los ciudadanos quintanarroenses, consistente en un subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de análisis y calificación de escrituras públicas que contengan actos inscribibles que sean tendientes a regularizar las propiedades pendientes de ser inscritas o registradas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, derivadas de ejecución de sentencias sucesorias o actos traslativos de dominio, previsto en el artículo 203-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, siempre que el Notario Público del Estado de Quintana Roo, ante quien se celebre el acto jurídico, cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presente ante la Delegación correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el Primer Aviso Preventivo a que se refiere el artículo 3177 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual deberá ser presentado durante el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal.
- II. Presente ante la Delegación correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, durante la vigencia legal del primer aviso preventivo señalado en la fracción anterior, el Segundo





Aviso Preventivo a que se refiere el artículo 3178 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- III. La Escritura Pública se presente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su delegación correspondiente en el Estado, durante la vigencia legal del Primero o del Segundo Aviso Preventivo a que se refiere la fracción que antecede.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se concede un estímulo fiscal para los ciudadanos Quintanarroenses, consistente en un subsidio del 100% en el pago de los derechos que se causen por el Primero y por el Segundo Aviso Preventivo a los que se refieren los artículos 3177 y 3178 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto a los actos que sean objeto del presente Acuerdo, siempre que se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente en el Estado, en los periodos señalados en el artículo que antecede, señalando en la solicitud que los adquirentes son susceptibles de recibir el subsidio, ya que cumplen con los requisitos para beneficiarse de la campaña objeto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se concede un estímulo fiscal para los Notarios Públicos del Estado, que participen en la campaña denominada “**EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD**”, en los términos previstos en el presente acuerdo, consistente en un subsidio del 100% en el pago de los derechos que correspondan por concepto de expedición de escrituras públicas en las que se regularicen las propiedades pendientes de ser registradas o inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente en el Estado, derivadas de ejecución de sentencias sucesorias o actos traslativos de dominio, previstos en el artículo 185 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado; siempre que se pague el derecho de la escritura que tenga como fecha de celebración del acto el mes de Noviembre, para lo cual deberá formular una solicitud dirigida al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, en la que indique:

- a) Nombre de los comparecientes,
- b) El acto jurídico de que se trata,
- c) Fecha de celebración de la escritura pública,
- d) Número de escritura,

Adjuntando a dicha solicitud copia del Primer y en su caso Segundo Aviso Preventivo que se hayan presentado en términos de lo señalado en el presente acuerdo, lo anterior a efecto de que le sea expedido el recibo oficial



correspondiente en el que conste el otorgamiento del subsidio, mismo que deberá adjuntar al apéndice de la escritura pública para su inscripción.

**ARTÍCULO SEXTO:** Asimismo, se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, relativos a la expedición de los certificados de libertad de gravamen derivados de la presente campaña. Para lo anterior el Notario Público en ejercicio, deberá solicitar durante el mes de noviembre del año en curso, ante la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado correspondiente, el certificado de libertad de gravamen de manera conjunta con el aviso preventivo a que se refiere el artículo 3177 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señalando en la solicitud que los adquirientes son susceptibles de recibir el estímulo fiscal, ya que cumplen con los requisitos para beneficiarse de la campaña objeto del presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente, al expedir los certificados de libertad de gravamen hará referencia que la propiedad respectiva participará en la campaña objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son sujetos de los subsidios y estímulos fiscales a que se refiere este Acuerdo, todos los ciudadanos quintanarroenses que realicen los trámites señalado en los artículos precedentes, en los plazos y tiempos indicados en los mismos, siempre que la propiedad que se pretenda regularizar se encuentre ubicada dentro del Estado de Quintana Roo y no exceda de un valor de **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al avalúo practicado por perito valuador debidamente registrado en el Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para la correcta aplicación de los subsidios, los Notarios Públicos, además de los requisitos antes señalados para la obtención de los avisos preventivos, certificados de libertad de gravamen y autorización del subsidio sobre el pago del derecho de expedición de escritura pública, deberán obtener y adjuntar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes al trámite.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaría de Finanzas y Planeación en el ejercicio de sus facultades, verificará la correcta aplicación del estímulo fiscal contenido en este Acuerdo.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia del día 1 de noviembre del año 2018 al día 18 de marzo del año 2019.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA. RUBRICA, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, RUBRICA, DOY FE.

SIN  
TEXTO



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial